

Buenos Aires, 19 de mayo de 2021

Fuente: página web A.F.I.P.

Aporte solidario, extraordinario, y por única vez, vinculado a los patrimonios de las personas humanas para ayudar a morigerar los efectos de la pandemia de coronavirus (COVID-19). [Ley 27.605](#). Declaración jurada e ingreso del gravamen. [Res. Gral. A.F.I.P. 4.930/21](#). Adelanto de opinión. Análisis del principio de no confiscatoriedad. No se ha verificado verosimilitud del derecho ni peligro en la demora. No se ha demostrado que la Administración haya comenzado proceso determinativo alguno o ejecución fiscal. Se rechaza la medida cautelar solicitada. Suárez Bidondo Horacio c/E.N. - A.F.I.P. - Ley 27.605 s/proceso de conocimiento. J.N.C.A.F. 10.
– [Suárez Bidondo Horacio c/E.N. - A.F.I.P. - Ley 27.605 s/proceso de conocimiento](#)